

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA "**CC GROUP SOLUCIONES CORPORATIVAS**" **S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. ESTEFANIA CERVANTES JIMÉNEZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **"CC GROUP SOLUCIONES CORPORATIVAS" S.A. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 46,333 (CUARENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 15 de Marzo de 2016 elaborada ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, titular de la Notaría Pública número 7, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Publica Numero Veintisiete, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y sede, En la Ciudad de Villahermosa, Capital de Tabasco; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 19388 * 1 , con fecha 21 de Abril de 2016.

II.3. Que el objeto social de **"LA EMPRESA"** para el presente convenio son:

- 1.- Prestación de todas clases de servicios y soluciones relacionados con la industria Petrolera tales como: auditoria, asesoría administrativa, industrial, técnica, capacitación de inspecciones, consultorías, estudios de impacto, análisis causa raíz, riesgo ambiental y salud ocupacional, entre otros.
- 2.- Prestación de toda clase de servicios profesionales técnicos y de asesoría en planeación estratégica, así como toda clase de servicios en general.
- 3.- La impartición de toda clase de cursos y capacitaciones en general presencial y en línea.
- 4.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad, delegar en una o varias personas el cumplimiento de los mandatos, comisiones propias del objeto social.
- 5.- Elaboración, administración, auditoria y seguimiento de Libros Blancos y memorias documentales así como todo tema administrativo en general.
- 6.- La prestación de toda clase de servicios profesionales técnicos y de asesoría, así como toda clase de servicios en general.
- 7.- Impartir capacitación dirigida a trabajadores de todo tipo de empresas, tanto públicas como privadas.
- 8.- Servicios profesionales de perito valuador de bienes, muebles e inmuebles.
- 9.- Servicios profesionales de auditorías financieras, integrales, operacionales, administrativas, gubernamentales, legales, técnicas en obras civil, valuadores y periciales contables.
- 10.- Servicios de contabilidad, Asesoría Fiscal, Asesoría Financiera, Administrativa y Control interno, Calculo, Preparación y Presentación de su declaración de impuestos Mensuales y Anuales, Declaraciones por Internet, Pagos Referenciados, Declaraciones informativas de sueldos y salarios, IVA y operaciones con terceros, Calculo, Preparación e impresión y pago de Nóminas, Elaboración de Estados Financieros para toma de decisiones y créditos bancarios y demás instituciones financieras.
- 11.- Servicios de organización y gestión de eventos corporativos, lanzamiento de marcas y productos, exposiciones, ferias y eventos sociales, lanzamientos de servicios, exposiciones, show rooms, congresos, convenciones, seminarios, retiros corporativos, recepciones.

12.- Servicios de diseño gráfico e imagen corporativa, Branding / Manuales de identidad, corporativa, Diseño y actualización de logotipos / Aplicaciones, Diseño de catálogos, Diseño de memorias de empresa y dossiers corporativos, Diseño de carteles, folletos, PLV's, flyers ... , Diseño de packaging, envases y etiquetas, Diseño de señalización / señalética, Diseño de stands para ferias y soportes publicitarios de gran formato, Arte final y control de imprenta, papelería comercial, folletería comercial, diseño de catálogo, diseño editorial, publicidad y comunicación global.

13.- Servicio organización de eventos sociales y corporativos, banquetes y coffee break y toda clase de servicios en general.

14.- Servicio de asesoría legal en materia civil en litigios relativos a: Responsabilidad civil contractual y extra-contractual, Conflictos contractuales, Bienes, entre otros.

15.- Servicio de asesoría legal en materia mercantil, tales como: Concursos mercantiles, Fianzas, sociedades mercantiles, etc., entre otros;

16.- Servicio de asesoría corporativa comprenden: la constitución social de la empresa, La auditoría jurídica, protección a los bienes intangibles de la empresa (propiedad intelectual) están incluidas en la planeación, área Contenciosa, litigar propiamente hablando constituye la esencia del abogado; representación a sus clientes ante los órganos de justicia administrativos, comunes o federales.

17.- Servicio de asesoría legal en materia penal relativos a: atención de procedimientos de extradición ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, atención y asesoría en la defensa de empleados y funcionarios a nivel local y federal, auditoria legal a empresas, consultoría, planeación de estrategias en periodos de crisis en empresas, así como aspectos de seguridad de funcionarios y sus familias, preparación y atención de demandas y juicios de amparo en materia penal, incluyendo aspectos relacionados con el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, preparación y atención de toda clase de denuncias y querellas y procesos penales por conductas que afecten a las empresas, sus funcionarios y derivadas de sus relaciones con estos y con terceros.

18.- Proporcionar asistencia técnica de ingeniería petrolera para la perforación de pozos petroleros, sistemas de producción primaria, construcción y todo lo relacionado a la industria petrolera.-

19.- Capacitación y formación de capital humano, así como la prestación de servicios de asistencia y asesoría técnica relacionados con pozos de petroleos, gas, minerales geotérmicos y de agua incluyendo servicios técnicos relacionados con la obtención y análisis de datos geológicos y geofísicos.

20.- Servicios de venta y renta de herramientas especiales y específicas para perforación direccional, perforación especializada para pozos terrestres y perforación costa fuera.

21.- Servicios especializados e integrales para el diseño e ingeniería de pozos de perforación terrestres y pozos costa fuera.

22.- La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle 7, No. 248, Col. Bonanza, Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

II.5. Que la **C. ESTEFANIA CERVANTES JIMÉNEZ** acredita la personalidad de Representante Legal de "**CC GROUP SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A. DE C.V.**" y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 46,333 (CUARENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 15 de Marzo de 2016 elaborada ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, titular de la Notaría Pública número 7, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Publica Numero Veintisiete, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y sede En la Ciudad de Villahermosa, Capital de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio 19388 * 1 , con fecha 21 de Abril de 2016.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes CGS160315R1A.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**" convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

"**LA EMPRESA**" proporcione a "**LA UNIVERSIDAD**" asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde "**LA UNIVERSIDAD**", como parte de sus fines y cometidos.

"**LA UNIVERSIDAD**" por su parte apoyará a "**LA EMPRESA**", promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de "**LA UNIVERSIDAD**"; de igual forma "**LA EMPRESA**" promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**", lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA EMPRESA**", convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por "**LA UNIVERSIDAD**", y tres nombrados por "**LA EMPRESA**", será presidida por uno de los representantes de "**LA UNIVERSIDAD**" según designación del Coordinador General de Vinculación y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por "**LA EMPRESA**".

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

"**LA UNIVERSIDAD**" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "**LA UNIVERSIDAD**" haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "**LA UNIVERSIDAD**", le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen **"LA UNIVERSIDAD"** designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso **"LA EMPRESA"**, podrá solicitar dicha rescisión y **"LA UNIVERSIDAD"** quedará obligada exclusivamente a pagar a **"LA EMPRESA"**, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **"LA EMPRESA"** exime a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"LA EMPRESA" se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"**, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador General de Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 09 días del mes de Mayo del año 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.H.D. DAVID OSORIO LOYO

COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA"



C. Estefania Cervantes Jiménez

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



ING. JORGE ALFREDO CHUC DORANTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN DE CONVENIOS



C. Mariana Estefania Castañeda Pulido
CC GROUP SOLUCIONES CORPORATIVAS